

Los antecedentes históricos de la localidad, así como los datos que al respecto obran en el expediente y el informe favorable de la Real Academia de la Historia, le hacen acreedor al título y al tratamiento solicitado.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Muy Noble Villa al Municipio de Cañaveral, de la provincia de Cáceres y el de Muy Ilustre a su Ayuntamiento.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JAAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5628 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas agrupaciones para sostenimiento de un Secretario común.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común:

Provincia de Málaga

Agrupación de los municipios de Mollina y Humilladero, con capitalidad en Mollina.

Se clasifica la Secretaría en 2.ª categoría, clase 6.ª, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Joaquín Salas Izquierdo que lo es del Ayuntamiento de Mollina.

Provincia de Segovia

Agrupación de los municipios de Mozoncillo y Aldea Real con capitalidad en Mozoncillo.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 8.ª

Provincia de Toledo

Agrupación de los municipios de Buenaventura-Marrupe y Sotillo de Las Palomas, con capitalidad en Buenaventura.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 10.ª

Quedan disueltas las agrupaciones constituidas a los mismos fines de los municipios de Buenaventura y Sartajada y de los municipios de Marrupe y Sotillo de las Palomas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

5629 *ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que cesa en su funcionamiento como Colegio Mayor el denominado «Navacerrada», dependiente de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Gloria Villanueva Prats, Superiora Provincial de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como representante de la Entidad Promotora del Colegio Mayor Navacerrada de Madrid, formulada dentro del plazo legal, solicitando autorización para proceder a la clausura del referido Colegio Mayor a la terminación del curso académico 1979-80.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Universidad Complutense de Madrid y el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La clausura del Colegio Mayor «Navacerrada» de Madrid, a petición de la Entidad promotora del mismo, con efectos de fines del curso académico 1979-80.

Segundo.—Queda sin efecto la Orden ministerial de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) por la que se otorgó a dicho Centro la condición de Colegio Mayor Universitario.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

5630 *ORDEN de 29 de enero de 1981 por la que se da cumplimiento, a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Blanca Romero Hernández y otros, funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Blanca Romero Hernández y otros, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 5 de noviembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo deducido por doña Blanca Romero Hernández y demás citados en el encabezamiento de esta resolución contra las desestimaciones presuntas a sus peticiones formuladas ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y ante el Ministro de Educación y Ciencia, ésta última en alzada, sobre reconocimiento de servicios prestados por ser dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

5631 *ORDEN de 30 de enero de 1981 por la que se convocan becas postdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.*

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la investigación en nuestro país comporta, entre otras acciones, hacer posible a titulados españoles que investigan en el extranjero reintegrarse a España.

En este sentido, este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Se convocan becas para investigadores españoles que se encuentren en el extranjero, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1981.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas postdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Requisitos

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Doctor por una Facultad Universitaria o por una Escuela Técnica Superior.
- Haber realizado tareas investigadoras en un Centro de Investigación extranjero durante al menos dos años.
- Haber obtenido el título de Licenciado por una Facultad Universitaria o de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Téc-

ni Superior en la convocatoria de junio de 1971, o en fecha posterior a la misma.

III. Criterios para la selección de becarios

La Dirección General de Política Científica concederá dichas becas atendiendo principalmente a los criterios siguientes:

1. Expediente académico.
2. Relevancia del tema de investigación a realizar.
3. Curriculum investigador.

IV. Dotaciones

Las dotaciones de estas becas serán de 60.000 pesetas mensuales.

V. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute comprende desde el día 1 de octubre de 1981 al 30 de septiembre de 1982 y podrá prorrogarse por un máximo de un periodo anual más.

VI. Carácter de las becas

Estas becas no establecen relación laboral alguna con las Universidades a que queden adscritos los becarios, ni implican por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de las mismas. A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Condiciones de disfrute

El disfrute de una beca es incompatible con cualquier otra retribución.

Al concluir el año de disfrute y a la vista del cumplimiento de las obligaciones requeridas en la norma X, la Dirección General de Política Científica decidirá sobre la prórroga de las becas.

VIII. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica, calle Cartagena, 83, Madrid-28.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificaciones académicas detalladas, en las que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
2. Memoria anteproyecto del trabajo de investigación a realizar.
3. Publicaciones realizadas.
4. Informe motivado de admisión del Jefe del Departamento Universitario donde dicho trabajo va a ser realizado, con el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y el conforme del Rector.
5. Certificado del Director del Centro extranjero en el que atestigüe el requisito c) de la norma II.

La solicitud y los documentos deberán remitirse al Servicio indicado en esta norma.

IX. Resolución

La Dirección General de Política Científica resolverá las becas en el plazo de un mes, a contar desde el día en que finalice el plazo de solicitud.

X. Obligaciones de los becarios

Los becarios vienen obligados a:

1. Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva, incorporándose a los mismos con fecha 1 de octubre de 1981.
2. Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Política Científica.
3. Presentar durante el mes de junio de 1982 una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento, con el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y conforme del Rector a los efectos de la posible prórroga de la beca.

5632

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se declaran equiparadas a las cátedras y plazas del grupo VIII, «Elementos de composición», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se declaran equiparadas a las cátedras y plazas del grupo VIII, «Elementos de composición», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura, las siguientes disciplinas de las mencionadas Escuelas:

Grupo XVII, «Proyectos I»; grupo XIX, «Proyectos II»; grupo XXVII, «Proyectos III».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

5633

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se declaran analogías a las cátedras y plazas de «Estética de la Ingeniería», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran análogas a las cátedras y plazas de «Estética de la Ingeniería», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes disciplinas:

Grupo XIX, «Obras Hidráulicas»; grupo XX, «Caminos»; grupo XXI, «Ingeniería Sanitaria»; grupo XXII, «Ferrocarriles»; grupo XIII, «Puertos»; grupo XXIV, «Puentes»; grupo XXXII, «Presas»; grupo XXIV, «Proyectos», todas ellas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Grupo VII, «Historia del Arte», grupo XII, «Estética y Composición», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

5634

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se declaran analogías a las cátedras y plazas de «Planificación y Acción Territorial», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran análogas a las cátedras y plazas de «Planificación y Acción Territorial», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes disciplinas:

Grupo XIX, «Obras Hidráulicas»; grupo XX, «Caminos»; grupo XXI, «Ingeniería Sanitaria»; grupo XXII, «Ferrocarriles»; grupo XXII, «Puertos»; grupo XXIX, «Proyectos»; grupo XXVI, «Urbanismo», todas ellas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Grupo XXVI, «Planeamiento Urbanístico», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Grupo XXVIII, «Transportes», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.